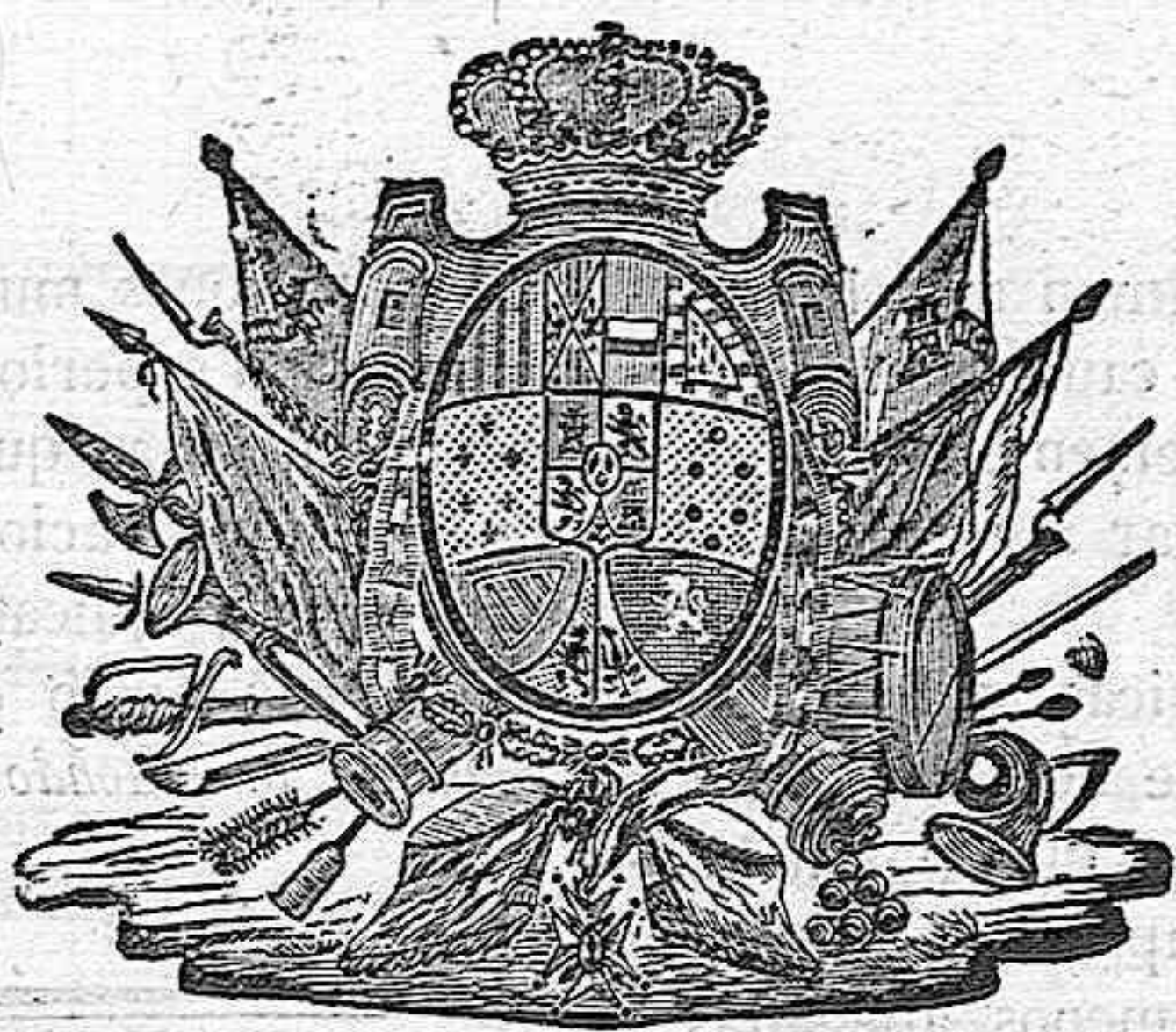


Precio 6 ctos.

Número 74.

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 22 de Junio de 1841.

## Boletín oficial de Segovia.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se remite á este Gobierno político de orden de S. A. el Regente del Reino, con recomendacion el siguiente prospecto.

«Boletín de fomento.—Periódico de industria, ciencias, agricultura, artes y comercio.—Prospecto.—Creemos que al separar la España sus ojos del mundo abstracto é ideal de las cuestiones políticas que hasta ahora absorben su atencion, al buscar el descanso y la tranquilidad despues de las fatigas y penalidades con que ha luchado por espacio de seis años para conseguir su regeneracion política, al tender la vista sobre su abandonada agricultura, sobre su moribunda industria y su desfallecido comercio, creemos que por una tendencia natural se encaminará hácia un mundo positivo, en donde pueda encontrar los agentes de su riqueza y prosperidad. Esta creencia nos persuade que uno de los servicios mas útiles que puede hacerse á nuestro pais en el dia, es facilitar los medios de instruccion en los ramos que mas poderosamente influyen en la riqueza y en el bienestar de los pueblos civilizados. Movidos por este deseo emprendemos la publicacion de un periódico, que reuniendo las aplicaciones mas útiles é interesantes de las ciencias á la industria, á la agricultura y al comercio, difunda los conocimientos positivos en nuestras fábricas y talleres, á fin de que familiarizándose con ellos nuestros artesanos, puedan abandonar la ciega rutina que los guia en sus operaciones, y elevarse con el tiempo á la altura en que se encuentran los de las naciones vecinas; abarcando al mismo tiempo

en nuestra empresa la idea de ofrecer á las clases acomodadas é ilustradas de la sociedad un pasto de lectura útil y ameno, en el que puedan encontrar los mas bellos descubrimientos del saber y de la laboriosidad.

Este doble objeto creemos conseguirlo ocupando las columnas de nuestro periódico con artículos que expliquen los diversos medios y mecanismos que deben emplearse para perfeccionar las artes, las máquinas que mas fácilmente y con mayores ventajas puedan establecerse en el pais, así como los medios para perfeccionar las ya existentes; que describan los poderosos medios de comunicacion que existen en otros paises, y por último todo aquello que derivándose de las ciencias exactas pueda contribuir á explotar los manantiales de la riqueza. Así es, que trataremos de las mejoras de que es susceptible nuestra agricultura, explicando todos los adelantos que puedan hacerse en ella para desarrollarla y fomentarla; de los diversos mecanismos de que se valen las artes en aquellos paises en donde se encuentran mas adelantadas, de las máquinas destinadas á aprovecharse de los agentes naturales en beneficio del hombre, describiendo todas aquellas que por su grande interés y utilidad reclaman su pronto establecimiento en nuestro pais, así como indicaremos los vicios y defectos de que adolecen las ya establecidas; de los principios en que se fundan las buenas construcciones de cualquiera género que sean, explicando las aplicaciones de las ciencias físico-matemáticas á la construccion de caminos, canales, puertos, faros y edificios de todas clases, sin omitir ninguna de las descripciones mas importantes de las obras de este género, y amenizando esta seccion del periódico con varios artículos descriptivos de las bellezas de la arquitectura civil.

Tendremos en consideracion que siendo la mi-

neria uno de los objetos que llaman mas la atencion é interes en nuestro pais, á causa de los notables descubrimientos que recientemente se han hecho en ella, debe ocupar un lugar muy preferente en el *Boletín de Fomento*.

Las ciencias físico-matemáticas y la filosofía natural serán tambien objeto de nuestras tareas, escogiendo de ellas todo aquello que por lo sorprendente y maravilloso sea capaz de escitar la curiosidad aun de las personas menos apegadas á su estudio.

Procuraremos ademas tener á nuestros lectores al corriente de los últimos descubrimientos é investigaciones, que se hagan en aquellos paises que se nos han adelantado en la carrera de la civilizacion, extractando de los periódicos y demas producciones científicas que se publiquen en ellos todo lo que juzguemos mas útil é interesante.

Para llevar á cabo tan difícil como árdua empresa, contamos con nuestro amor á las ciencias á cuyo estudio hemos consagrado nuestra vida, y con la cooperacion y las luces de las ilustradas personas con quienes estamos en estrechas relaciones.

El *Boletín de Fomento* se publicará en Madrid desde mediados de Mayo, saldrá cuatro veces al mes, constará de pliego y medio á dos pliegos de impresion, y todos los meses se entregarán en él una lámina por lo menos relativa á la descripcion de una máquina, ó á otro de los objetos de que se ocupe el número que la acompañe.

El precio de suscripcion será, en Madrid llevado á casa de los señores suscritores 5 rs. por un mes, y 14 por trimestre; en las provincias franco de porte 6 rs. por mes 17 por trimestre. El importe de la suscripcion se paga adelantado.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, y en las provincias en las Administraciones y demas dependencias de Correos."

Lo que se inserta para que las corporaciones, autoridades y personas interesadas en el fomento de la provincia, tengan conocimiento de tan útil periódico, no dudando de su celo se suscriban á él. Segovia 19 de Junio de 1841.=E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo*.

En la Gaceta de 18 del corriente se halla la orden de S. A. el Regente del Reino, que sigue: "S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien recomendar á las autoridades administrativas, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos el tratado de Selvicultura que está dando á luz en Logroño el teniente coronel D. José María Paniagua, catedrático de agricultura en aquella provincia, por considerar de suma utilidad el que se propaguen en la nacion los conocimientos agrónomos que esta obra abraza."

Lo que se inserta para conocimiento de las

Corporaciones municipales, encareciendo la recomendacion superior para que se suscriban, por la grande utilidad que puede reportar el público, de una administracion ilustrada con un tratado tan ventajoso y aplicable á todas las localidades. Segovia 21 de Junio de 1841.=E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo*.

## INTENDENCIA.

El Administrador de Rentas de esta provincia con fecha 19 del que corre me dice lo que copio.

"Cuando por efecto de vencerse en 30 del presente mes el segundo trimestre del corriente año, debieran varios Ayuntamientos de la provincia haber satisfecho su importe, noto es muy raro ó ninguno el que lo ha hecho y que igual paralización hay respecto al pago de lo que son en deber por sus contribuciones de años anteriores, de modo que la Tesorería se encuentra exhausta de fondos é imposibilitada de poder asistir á las atenciones que sobre ella pesan con la exactitud y puntualidad que el gobierno de S. M. apetece; esto pues sentado, y atendida la urgencia en promover la recaudacion, seria una falta por mi parte al cumplimiento de mis deberes si por mas tiempo dejase al silencio tal morosidad y apatía, y no acudiese á V. S. con el fin de que usando de la benignidad propia de su carácter y valiéndose de los medios de persuasion, se sirva invitarles incluso al de la capital, se apresuren á verificar su cobranza y pago, haciéndoles entender que si para el dia 15 del inmediato Julio no quedasen solventes de todos sus descubiertos, sin mas esperanza ni disimulo serán apremiados como está dispuesto por Real instruccion, aquellos Ayuntamientos que descuidando la mas importante de sus obligaciones faltaren á este servicio."

Al insertar este oficio en el Boletín oficial, no puedo menos de recomendar á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia se apresuren á entrar en Tesorería el importe del trimestre de contribucion que debe estar ya en su poder, y los atrasos que tengan; teniendo entendido que los apuros en que se halla dicha Tesorería y las atenciones de un Gobierno paternal que tanto se desvela por el bien de los pueblos merece la consideracion de dichos Ayuntamientos y de toda persona formal y justificada. Los mismos Ayuntamientos pueden ademas evitar á los pueblos los perjuicios que causan los apremios que no podré menos de despachar en tan apuradas circunstancias contra los que desatiendan este aviso. Segovia 20 de Junio de 1841.=*Joaquin Sanz de Mendiondo*.

*Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.*

Orden del Regente del Reino de 9 de Junio, fijando el plazo para la liquidacion de suministros hechos á las tropas.

En circular de 15 del corriente me dice el Sr. Intendente del distrito militar de Castilla la Nueva lo que sigue :

»Intendencia general militar.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, de orden de S. A. el Regente del Reino, me dice en 9 del actual lo siguiente :—Excmo. Señor : El regularizar de una manera conveniente la liquidacion de suministros que practican los pueblos á las tropas del Ejército, ha sido objeto que constantemente ha llamado la atencion del Gobierno, porque debia conciliarse el menor dispendio posible para la presentacion de dichos documentos con la rapidez que conviene saber su importe, y los cuerpos y clases perceptores de dicho auxilio, para desde luego cargárselo á sus respectivos haberes. En Real orden de 11 de Marzo de 1838, se fijaron las bases para proporcionar ambos extremos, confiando dicha liquidacion de suministros á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de cada provincia, en union con un vocal de la Diputacion provincial, y señalando el fin de cada trimestre para la presentacion de recibos, ó época mas corta si convenia mejor á los pueblos. Esta disposicion que produjo los mejores resultados no fue sin embargo tan enteramente cumplida por los Ayuntamientos, que dejáran de verse algunas reclamaciones solicitando ampliacion de término para presentar dichos documentos; y en efecto, por otra Real orden de 31 de Diciembre del mismo año se previno que se admitiesen á liquidar los recibos de suministros que verificasen á las tropas en el término de tres meses, á contar desde la fecha que tuviesen cada uno de los espresados recibos; plazo harto suficiente para que los pueblos, bien por sí ó por medio de apoderado, justificasen el servicio que cada uno prestara, y que debiendo ser su importe admitido en pago de contribuciones, parecia que su interés estaba ligado con el de la Administracion en el mas pronto despacho de estas liquidaciones. Tampoco se ha conseguido que cumplan exactamente este deber, en vista de las continuas reclamaciones que se dirigen á este Ministerio pidiendo que se dispense la falta de presentacion en tiempo oportuno de recibos de suministros; y si bien S. A. el Regente del Reino se propone acoger aquellas que justifiquen los extremos prevenidos en la orden de 10 de Enero del presente año, ha creido indispensable fijar un término improrogable para admitir dichas peticiones, porque de lo contrario embarazaria notablemente la contabilidad civil y militar esa admision indefi-

nida á liquidar de los suministros practicados durante la pasada guerra. En consecuencia de todo S. A. se ha servido resolver :

1.º Que se haga saber por medio de los Boletines oficiales de las provincias, que hasta 31 de Julio próximo venidero se admitan las reclamaciones que se dirijan á este Ministerio en solicitud de que se admitan á liquidar los recibos de suministros practicados por los pueblos, que no se hayan presentado dentro del plazo que señaló la Real orden de 31 de Diciembre de 1838.

2.º Que pasado dicho término queden sin curso todas las instancias que se presenten con dicho objeto.

3.º Que á las reclamaciones que se entablen en el término hábil acompañe precisamente una plena justificacion á tenor de lo dispuesto en la orden de 10 de Enero último, en que se acredite que para recoger y presentar los recibos en el plazo de tres meses señalado en la de 31 de Diciembre de 1838, se practicaron todas las diligencias necesarias, y que sin omitir gestion alguna fue físicamente imposible el verificarlo.

4.º Que asimismo acompañe á dichas instancias una relacion clasificada de los recibos cuya admision se solicite, en la que se espresen : 1.º, la fecha del recibo : 2.º, el pueblo á favor de quien esté espedido : 3.º, el nombre del factor ó quien lo firme, espresando su clase; y 4.º, las raciones que comprenda, con distincion de especies ó artículos á que se refiera.

5.º Y finalmente que encargue V. E. á los Ministros de Administracion del Ejército en las respectivas capitales de provincia la mas activa vigilancia en la liquidacion de suministros de época corriente, así como en el mas puntual y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Marzo y 31 de Diciembre de 1838, y 10 de Enero del año actual. De orden de S. A. el Regente del Reino, lo comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que con toda rapidez circule V. E. esta orden exigiendo que los Comisarios de Guerra, al acusar el recibo de ella remitan dos ejemplares del Boletin oficial en que se inserte, de los cuales dirigirá V. E. uno á esta Secretaría del Despacho para los efectos convenientes.—Al dar á V. S. traslado de la preinserta disposicion del Regente del Reino, para su conocimiento y demas efectos consiguientes á su puntual cumplimiento, le remito adjuntos ejemplares de la misma, para que circulándolos con la brevedad que se encarga á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las provincias que constituyen ese distrito y demas á quienes corresponda, les prevenga su insercion en los respectivos Boletines oficiales á los fines que desea la superioridad, cuyos funcionarios cuidarán de remitirme por conducto de V. S. dos números del referido Boletin en que conste haber-

se llenado este extremo. Con este motivo, y siguiendo en la misma idea que se me indica en dicha orden, reencargo á V. S. nuevamente muy diferentes escitaciones, y principalmente la que le hice en 28 de Mayo último, para la mas breve y pronta liquidacion de los suministros verificados por los pueblos, lo que no dudo de su celo y actividad se verificará asi, para evitarme satisfactoriamente de tomar una providencia desagradable segun se anunciaba en ella, si llegase el caso de que por apatía ó tibieza no se diese cumplimiento á lo mandado y tan repetidamente encargado sobre este particular. = Y á fin de que tenga el mas puntual cumplimiento quanto se previene en la anterior superior resolucion, incluyo á V. adjunto un ejemplar de la misma, que espero tendrá efecto sin la menor detencion dirigiendo tres ejemplares á esta Intendencia, del Boletin oficial de esa provincia donde se dé publicidad, para conocimiento de los pueblos de la misma. =

Se hace saber á los Alcaldes contitucionales y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para que aprovechándose de la consideracion que les manifiesta en el anterior inserto el Sermo. Señor Regente del Reino, presenten en este Ministerio con toda puntualidad los recibos de suministros hechos en el segundo trimestre del presente año y en la época anterior con entera separacion, acompañando á ellas copia de pasaportes, autorizadas por el Secretario de Ayuntamiento ó fiel de fechos, testimonio de precios de la época que se hicieron los suministros firmados por el Ayuntamiento y cura parroco, y los recibos autorizados con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con cuyo requisito se admitirán á liquidacion, y no con falta de ninguno de ellos por la pérdida que experimentarían de sus importes. Segovia 18 de Junio de 1841. =  
*Juan José García.*

#### AVISOS.

En la cantidad de 12,444 rs. 4 mrs., ha sido capitalizada la primera mitad de la hacienda labrantía que en término de Narros, correspondió á Gerónimos de la Armedilla.

En la de 9675 rs. 30 mrs. lo ha sido de la hacienda labrantía término del mismo pueblo, que correspondió á dichos religiosos.

Por providencia del Señor Intendente de esta provincia están señalados para su remate el dia 5 del mes de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana de una hacienda labrantía que en termino de Aldea del Rey correspondió al convento de Agustinos de esta ciudad, dividida en 53 piezas y compuesta de 2 obradas de primera calidad, 6 de segunda y 34 con  $\frac{3}{4}$  de tercera, en totalidad 42 obradas  $\frac{3}{4}$ . No se la conoce carga, y está

arrendada en 22 fanegas 6 celemines de trigo; cumplió su arrendamiento y sigue por la tácita; tasada en 34000 rs. que servirán de tipo á la subasta.

En el mismo dia 5 de doce á una, de una hacienda que en termino de Aldea del Rey correspondió á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, dividida en 9 piezas, compuesta de 6 obradas con 143 estadales de primera calidad, 45 con 377 de segunda y 28 con 236 de tercera; en totalidad 80 obradas con 396 estadales; no se la conoce carga alguna, está arrendada por convenio verbal en 72 fanegas de trigo y 1 de garbanzos, tasada en 70998 rs. que servirá de tipo á la subasta.

#### ANUNCIOS.

Se halla declarado vacante el partido de cirujano del lugar de las Navas de S. Antonio situado en la carretera que de Madrid sale á las Castillas, su dotacion será convencional entre 240 vecinos de que se compone dicho pueblo, los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo francas de porte; teniendo entendido que su provision será el dia 18 de Julio próximo, y el agraciado dará principio á su desempeño el dia de S. Miguel 29 de Setiembre próximo en que cumple el contrato del que ahora le desempeña.

Se halla vacante la esuela de primeras letras de Aillon, su dotacion consiste en 100 ducados anuales, casa, y la retribucion en que se convenga con los padres de los niños; su provision se verificará el dia 30 de Junio presente: los que la soliciten dirijirán sus instancias al Ayuntamiento de dicha villa, en el concepto de que han de estar provistos del correspondiente título.

## BOLETIN

### DE MEDICINA CIRUJÍA Y FARMACIA.

*Periódico oficial de la sociedad médica general de socorros mutuos.*

Este periódico, que hace ocho años se publica en Madrid, y que despues de haber fundado la espresada sociedad, el instituto médico español y otras asociaciones, ha llegado á hacerse el centro de luces y de comunicacion científica entre todos los profesores de la península, ha mejorado notablemente en este año la impresion y papel, siendo uno de los mas correctos y bellos que en el dia se publican, y por un precio tan moderado que está al alcance de todas las fortunas. Le recomendamos, pues, á todos los médicos, cirujanos y farmacéuticos que deseen estar al corriente de los progresos de las ciencias y de las novedades que ocurren en sus respectivas profesiones.

Su precio es 15 rs. por trimestre franco de porte, no admitiéndose suscripciones por un término menor.

Se suscribe en esta ciudad en la oficina farmacéutica de *Ramirez*, calle de Escuderos.